

Gobernación  
LAK, OSASUNKETA ETA GIZARTEA  
Departamento de Sanidad y Bienestar Social

15 OCT. 1985

ENTRADA 47030  
SARRERA

## ESTATUTOS DE LA RESIDENCIA "LEON TRUCIOS" DE BALMASEDA

### ANTECEDENTES

1.- La Residencia "LEON TRUCIOS", es una Fundación Benéfico-Particular fundada en el Municipio de Balmaseda el año 1.865, con el nombre de "Santo Hospital y Casa de Misericordia de la M.N. y M.L. Villa de Balmaseda". En el año 1.964, pasó a denominarse "Residencia León Trucios" en recuerdo a su Fundador. Se cerró en diciembre de 1.970, por necesitar obrar de reparación y carecer de los recursos necesarios y en Abril de 1.975, con la presencia de las Religiosas Josefinas de la Stma. Trinidad, se vuelve a abrir.

### I.- Naturaleza, fines, medios, ámbito y domicilio:

2.- La finalidad de la Residencia "LEON TRUCIOS" es servir de vivienda permanente y común en la que se presta una asistencia integral y continuada a quienes no pudieran satisfacer estas necesidades por otros medios.

3.- Para conseguir estos fines la Residencia dispone de dos edificios, equipados con su comedor, habitaciones, enfermería, salas de estar, calefacción, huerta y espacios de paseo.

4.- El ámbito territorial de la Residencia "LEON TRUCIOS" se circunscribe de forma prioritaria al Municipio de Balmaseda estando abierta a la Comunidad Autónoma de Euskadi.

5.- La Residencia tiene su domicilio en la Calle El Cubo nº 9 del Municipio de Balmaseda.



II.- De los Residentes:

6.- Las peticiones de ingresos a la Residencia "LEON TRUCIOS" se harán por medio de solicitud dirigida a la Junta o a su Presidente haciendo constar en ella el nombre, apellidos, estado y demás circunstancias que concurran en el solicitante.

7.- El número de Residentes será el que la Junta estime conveniente, teniendo en cuenta los recursos económicos y la capacidad de la Residencia.

8.- Las personas que deseen ingresar deberán reunir normalmente las circunstancias siguientes:

- a.- Haber alcanzado la edad de sesenta años.
- b.- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, enfermedad crónica en estado terminal, ni trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia, acreditado mediante certificado médico.
- c.- Ser natural de Balmaseda o que lleve residiendo en el Municipio mas de dos años. Si sobraran plazas se podrá acoger a quien habite dentro de los límites de la Comunidad Autónoma.
- d.- Pagar la cuota señalada por la Junta de Gobierno.

9.- Una vez admitidos los Residentes asumen los derechos y las obligaciones que se expresan en los presentes Estatutos.

A.- OBLIGACIONES Todo Residente se compromete

- 1.- A colaborar al logro de los fines de la Residencia y a la observancia de sus Estatutos.
- 2.- A observar una conducta coherente con las exigencias de una convivencia cívica dentro de un ámbito de sana convivencia y de mutuo respeto.



3.-

- 3.- A abonar las cuotas que sean establecidas por la Junta de Gobierno en cuantía y plazo.
- 4.- Utilizar adecuadamente las Instalaciones de la Residencia.

El incumplimiento grave de alguna de estas obligaciones, podrá dar lugar a su expulsión a criterio y por acuerdo de la Junta de Gobierno.

**B. DERECHOS:** Todo Residente tiene derecho.

- 1.- A ser atendido en las propuestas y alegaciones que formule a la Junta de Gobierno.
- 2.- A elegir a sus Representantes en la Junta de Gobierno de la Residencia.
- 3.- A disfrutar de todos los servicios que la Residencia posea.
- 4.- En caso de fallecimiento se pondrá en conocimiento de sus familiares más cercanos para que se tomen las medidas convenientes. Si no tuviera familia conocida, la Junta dispondrá las honras fúnebres del mismo.

**III. Organos de Gobierno:**

**EUSKO JAURLARITZA FO** - La Residencia "LEON TRUCIOS" estará constituida por una Asamblea General, como Organo consultivo, y una **[Junta de Gobierno]** como Organo de dirección permanente y de ejecución. La Junta de Gobierno realizará su gestión normalmente a través de la Permanente.

11.- La ASAMBLEA GENERAL se constituye por todos los usuarios de la Residencia y la Junta de Gobierno. Se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y en sesión extraordinaria cuantas veces sean necesarias a petición del 25 por 100 de los Residentes. Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los presentes.

Son facultades de la Asamblea General:

4.-

- a.- Conocer el presupuesto de la Residencia.
- b.- Conocer el informe anual elaborado por la Junta de Gobierno.
- c.- Ser consultada en todos los aspectos que la Junta de Gobierno juzgue conveniente y ser escuchada en todo lo que crea necesario dar a conocer a dicha Junta.
- d.- Elegir a los Vocales que le representen en la Junta de Gobierno.
- e.- Cualquiera otra que en lo sucesivo pudiera atribuirsele.

12.- LA JUNTA DE GOBIERNO estará compuesta por los siguientes Miembros:

- a.- Presidente: El Alcalde del Municipio de Balmaseda o la persona en quien delegue dentro de sus Concejales.
- b.- Vice-Presidente 1º: El titular de la Parroquia de San Severino o el Sacerdote de la Parroquia delegado.
- c.- Vice-Presidente 2º: El presidente de la Comisión de Bienestar Social del Ayuntamiento.
- d.- Directora de la Residencia: La Superiora de la Comunidad Religiosa que atienda la RESidencia.
- e.- Administrador Secretario: La persona designada por el Presidente una vez consultada la Junta de Gobierno.
- f.- Cinco vocales: Que tendrán la siguiente representación:

- 1.- La de los residentes: dos personas elegidas entre ellos mismos.
- 2.- Un representante de los trabajadores en la Residencia, elegidos entre ellos mismos.
- 3.- Dos vecinos bienhechores de la Residencia elegidos por ellos mismos.
- g.- Un médico residente en la Villa.
- h.- Técnico de Asistencia Social del Ayuntamiento. Asistirá a la Junta con voz pero sin voto.

13.- La Junta de Gobierno se reunirá preceptivamente una vez al trimestre y otras veces sea convocada por su Presi-



dente o la mitad de sus componentes. Los acuerdos de la Junta se tomarán por mayoría simple, decidiendo en caso de empate, el voto del Presidente. La Junta quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes la mitad más uno de sus Miembros. Si no existiera mayoría la Junta se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera y para ello será suficiente la tercera parte de los Miembros de la Junta.

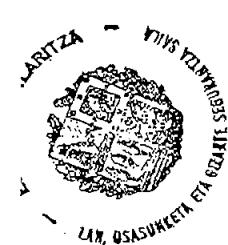
14.- La duración de los cargos electivos coincidirá con el periodo de mandato de las Elecciones Locales al Municipio.

15.- Son facultades de la Junta de Gobierno:

- a.- La dirección de la Residencia y la ejecución de todo lo acordado que afecte al mejor cumplimiento de la función social que le está encomendada.
- b.- El atender y decidir sobre las solicitudes de ingreso que se efectúen.
- c.- El atender y decidir sobre las propuestas que formulen los Residentes.
- d.- El atender y decidir sobre los problemas que presente la Dirección del Centro sobre el comportamiento de los Residentes en relación con el Artº 9.A.
- e.- El seleccionador al Personal contratado necesario para el mantenimiento de la Residencia al que se le aplicará la Legislación vigente y convenios laborales en vigor.
- f.- El elaborar anualmente un informe para conocimiento de la Asamblea General sobre el funcionamiento de la Residencia, exponiendo los problemas y soluciones que se estimen convenientes.
- g.- El señalar las cuotas a los Residentes.

16.- La PERMANENTE de la Junta de Gobierno estará compuesta por los siguientes Miembros:

- a.- Los dos Vice-Presidentes.
- b.- La Directora de la Residencia.



6.-

- c.- El Administrador.
- d.- Un Vocal designado por la Junta.
- e.- El Asistente Social: en la misma calidad que en la Junta.

17.- La Permanente se reunirá preceptivamente una vez al mes y se ocupará de la gestión normal de la Residencia según se señala en el art. 15 apartados a) y b). Sus acuerdos serán válidos hasta que la Junta de Gobierno los ratifique o revoque.

18.- Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

- a.- Ostentar la representación legal de la Residencia en todos los fueros y a él corresponde la dirección de todas las sesiones de las Asambleas Generales y de las Juntas de Gobierno.
- b.- Enajenar, arrendar, gravar, hipotecar, pedir préstamos y cuantas operaciones civiles y mercantiles sean necesarias, para conseguir el objeto y fin de la Residencia, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.
- c.- Adoptar cualquier medida de carácter urgente en relación con el funcionamiento de la Residencia cuando resultara prácticamente imposible convocar a los demás Miembros de la Junta.
- d.- Relacionarse con la Superiora de la Congregación Religiosa en orden a la mejor atención de la Comunidad que atiende la Residencia.
- e.- Cualesquiera otras facultades y atribuciones que le confiera la Junta de Gobierno.



7.-

19.- Corresponde a los Vice-Presidentes, correlativamente por su orden: desempeñar las funciones encomendadas a Presidente cuando éste no las pueda cumplir, por ausencia o enfermedad.

20.- Corresponde a la Directora de la Residencia.

- a.- Representar a la Junta de Gobierno en el normal desarrollo de la vida diaria de la Residencia.
- b.- Desempeñar la Jefatura de Personal de la Residencia.
- c.- Impulsar, organizar y coordinar las tareas en orden a la consecución de los fines de la Residencia.
- d.- Informar a la ~~Permanente~~ y a la Junta de Gobierno de los problemas o deficiencias que observare fin de que sean corregidas en el plazo más breve posible.
- e.- Cualquiera otra función que le fuere encomendada por la Junta de Gobierno en relación con las necesidades inmediatas de la Residencia.

21.- Corresponde al Administrador-Secretario:

- a.- Llevar un Libro de Caja en el que se anoten los ingresos y gastos, debiéndolo tener siempre al dia con los correspondientes recibos.
- b.- Presentar mensualmente a la ~~Permanente~~ y trimestralmente a la Junta de Gobierno la situación económica de la Residencia.
- c.- Intervenir en los cobros y pagos que se produzcan expediendo siempre el correspondiente certificado.
- d.- Llevar a cabo las funciones de carácter administrativo que se relacionen con las actividades de la Junta.
- e.- Levantar acta de las sesiones en las que figurará el visto bueno del Presidente.
- f.- Expedir certificación de los acuerdos de la Junta cuando proceda y sea expresamente requerido para ello, y de cualquier otro pedimento.



8.-

g.- Custodiar los libros, documentos y correspondencia de la Junta de Gobierno.

h.- Para las tareas de Secretaría podrá ser ayudado por el Miembro de la Junta designado.

*Nº* 22.- Corresponde a los Vocales de la Junta: el participar activamente en la Junta de Gobierno tanto en los debates como votando los acuerdos.

*Nº* 23.- Corresponde al Médico:

a.- Vigilar por la salubridad de la residencia y el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, para este tipo de residencias.

b.- Visitar a los enfermos residentes siempre que sea requerido por la Directora de la Residencia.

24.- Corresponde al Técnico de Asistencia Social de Ayuntamiento: el asesorar y emitir informes a la Junta de Gobierno de todas las normas y leyes que se disten en torno a las Residencias de la Tercera Edad.

#### IV.-REGIMEN ECONOMICO.-

25.- La Residencia "LEON TRUCIOS" es una Institución sin ánimo de lucro y los recursos económicos con que cuenta para sufragar sus actividades proceden de las cuotas de los Residentes, donaciones que recibe de Particulares, las ayudas de los Organismos Oficiales y otros ingresos financieros.

26.- Las cuotas que deberán aportar los Residentes se establecerán:

a.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno.



9.-

*de acuerdo*

b.- Quienes acrediten no poseer recursos económicos suficientes, su asistencia será gratuita o ponderada por la Junta.

V.- DISOLUCION DE LA RESIDENCIA "LEON TRUCIOS"

27.- Si la Junta de Gobierno viera que la Residencia "LEON TRUCIOS" no puede cumplir con sus fines procedería a la disolución de la misma nombrando una Comisión Liquidadora que efectue los pagos pendientes y acomode a los Residentes en otros Centros. Los bienes remanentes serán puestos a disposición del Municipio de Balmaseda para que aplique esos bienes a la realización de fines análogos.

Balmaseda, 25 de Julio de 1.985.



El Presidente,

a. *Fran*



El Secretario,

*Casio Goicoechea*

VISADOS, CONFORME A LO PREVENIDO EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO DEL GOBIERNO VASCO 359/1985, DE 12 DE NOVIEMBRE, POR RESOLUCION DE 22 DE OCTUBRE DE 1.986.

Vitoria-Gasteiz, a 5 de Enero de 1.987

EL ENCARGADO DEL REGISTRO

*D. Lopez*